

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	51801557
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CONSUELO VARGAS BAUTISTA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 77 NUMERO 18-51 TELÉFONO:	4606068
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7904265297	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	AÑO: 2023
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/12/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		313107581

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	\$ 277.000
SUBTOTAL:			1	\$ 277.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	\$ 11.600
SUBTOTAL:			1	\$ 11.600

VALOR SIN MORA:	\$ 288.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 288.600

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_141490

SUB 9468
13 ENE 2023

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VARGAS BAUTISTA CONSUELO**, identificado(a) con CC No. 51,801,557, solicita el 3 de enero de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_141490.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MAGNUN FARMACEUTICA	19880513	19880715	TIEMPO SERVICIO	64
SOMOS SOLUCIONES LABORALES	19900307	19900701	TIEMPO SERVICIO	117
CAJA SECC CUND SEG SOCIALES	19910116	19910430	TIEMPO SERVICIO	105
CAJA SECC CUND SEG SOCIALES	19910501	19911130	TIEMPO SERVICIO	214
CAJA SECC CUND SEG SOCIALES	19911201	19941231	TIEMPO SERVICIO	1127
VARGAS BAUTISTA CONSUELO	19931110	19931231	TIEMPO SERVICIO	52
VARGAS BAUTISTA CONSUELO	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
QUIBI S.A.	19951001	19951029	TIEMPO SERVICIO	29
QUIBI S.A.	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
QUIBI S.A.	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
QUIBI S.A.	19960401	19960504	TIEMPO SERVICIO	34
QUIBI S.A.	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIA INTERAMERICANA DE COB	19980601	19980712	TIEMPO SERVICIO	42
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES JOLLER LTDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20020501	20020630	TIEMPO SERVICIO	60
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20020701	20021130	TIEMPO SERVICIO	150
1 VARGAS BAUTISTA CONSUELO	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 9468
13 ENE 2023

1	VARGAS	BAUTISTA	20030101	20030128	TIEMPO SERVICIO	28
1	VARGAS	BAUTISTA	20030201	20030630	TIEMPO SERVICIO	150
1	VARGAS	BAUTISTA	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20030801	20030805	TIEMPO SERVICIO	5
13	DEFENSORIA	DEL	20040201	20040217	TIEMPO SERVICIO	17
13	DEFENSORIA	DEL	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
13	DEFENSORIA	DEL	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
13	DEFENSORIA	DEL	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
13	DEFENSORIA	DEL	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
13	DEFENSORIA	DEL	20050401	20050930	TIEMPO SERVICIO	180
13	DEFENSORIA	DEL	20051001	20051004	TIEMPO SERVICIO	4
1	VARGAS	BAUTISTA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS	BAUTISTA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20060701	20060930	TIEMPO SERVICIO	90
1	VARGAS	BAUTISTA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS	BAUTISTA	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS	BAUTISTA	20070301	20071231	TIEMPO SERVICIO	300
1	VARGAS	BAUTISTA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20080201	20081130	TIEMPO SERVICIO	300
1	VARGAS	BAUTISTA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS	BAUTISTA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20090501	20091031	TIEMPO SERVICIO	180
1	VARGAS	BAUTISTA	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS	BAUTISTA	20100101	20101031	TIEMPO SERVICIO	300
1	VARGAS	BAUTISTA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS	BAUTISTA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 9468
13 ENE 2023

1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20140101	20141031	TIEMPO SERVICIO	300
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20220301	20220430	TIEMPO SERVICIO	60
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20220501	20220731	TIEMPO SERVICIO	90
1	VARGAS CONSUELO	BAUTISTA	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,286 días laborados, correspondientes a 1,326 semanas.

Que nació el 30 de diciembre de 1965 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

SUB 9468
13 ENE 2023

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

SUB 9468
13 ENE 2023

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,042,123 x 64.48 = \$1,316,761

SON: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	30 de diciembre de 2022	1 de enero de 2023	2,042,123.00	1,967,795.00	1	64.48	1,316,761.00	SI

SUB 9468
13 ENE 2023

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9286	\$1,316,761.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2023

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VARGAS BAUTISTA CONSUELO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2023 = \$1,316,761

2023 1,489,520.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,489,520.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	149,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,340,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202302 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 7 19 22 LAS NIEVES.

SUB 9468
13 ENE 2023

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9286	\$1,316,761.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VARGAS BAUTISTA CONSUELO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

LADY KATHERINE TALERO RINCON